



52-20000-113-3  
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-304043-5200

**Boleta de Citación** 2017-06-12 10:11:46

Enviar a: justo diogenes cortes se villan  
No. Folios: 1

Señor:  
**JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO**  
Calle 21 D No. 7 E – 49 primer piso Barrio Villa Flor I  
Pasto – Nariño

**ASUNTO: Resolución Nro. 2017-025 del 08 de junio de 2017**

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2017-025 del 08 de junio de 2017, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



**RESOLUCION No. 2017-025 del 08 de junio de 2017**

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2017-003, en contra del señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027.**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

**CONSIDERANDO**

Que el día 18 de julio de 2016, se firmó el Acta No. 0050 en el Centro Zonal Pasto Uno del ICBF, en la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: **“SEGUNDA** Las partes acuerdan que los costos de la prueba genética serán asumidos de la siguiente forma: Si los resultados arrojan que las probabilidades de paternidad apuntan a que el señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, es el padre biológico de VALERY MARIANA, éste asumirá la totalidad de los costos de dicha prueba; si por el contrario, los resultados excluyen al mencionado señor como padre de la niña, los costos de la prueba genética los asumirá en su totalidad la señora REBECA BELALCAZAR.” (Cursiva fuera del texto).

Que en el Acta de lectura de resultados No. 0065 firmada en el Centro Zonal Pasto Uno el día 06 de septiembre de 2016, en la cual la conclusión de los resultados señala textualmente “JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO no se excluye como el padre biológico de la menor VALERY MARIANA. Probabilidad de paternidad 99.999999%”

Que la obligación contenida en Acta de Acuerdo, corresponde a un acto voluntario debidamente notificado a las partes en la audiencia quedando consuitada obligación objeto de ejecución el día 06 de septiembre de 2016.

Que de acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, convenio INMLyCF – ICBF el costo del proceso de filiación es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, actuando como partes del proceso la señora REBECA BELALCAZAR HERNANDEZ, en calidad de madre, la niña VALERY MARIANA BELALCAZAR HERNANDEZ, en calidad de hija y el señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO en calidad de padre.

Que con fechas; 11 de octubre de 2016, 21 de noviembre de 2016 y 10 de marzo de 2017, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 31 de mayo de 2017, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, presenta el saldo a corte 30 de abril de 2017 de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto del 07 de junio de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO** identificado con C.C. Nro. 87.431.027, por concepto de la obligación contenida en el Acta No. 0050 firmada en el Centro Zonal Pasto Uno del ICBF el día 18 de julio de 2016 y de acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, convenio INMLyCF – ICBF el costo del proceso de filiación es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, como capital más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación a la tasa de interés diario equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO: ADVERTIR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco Agrario 048010022696

código 11174 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

**CUARTO: ADVERTIR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

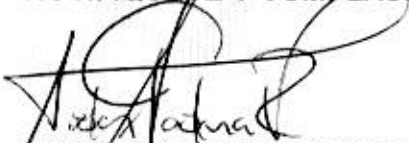
**QUINTO: ADVERTIR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: CONDENAR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO: ADVERTIR** Al señor JUSTO DIOGENES CORTES SEVILLANO identificado con C.C. Nro. 87.431.027, que de conformidad con lo señalado en el artículo 470 del Código General del Proceso es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 08 de junio de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios